

Proceso: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Gladys Estela Suarez Quintero.
Rad: 2021-00105.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 257

Se procede a resolver sobre la solicitud de Amparo de pobreza impetrado por la señora GLADYS ESTELA SUAREZ QUINTERO C.C. 24.397.783, quien solicita se le asigne un abogado con el fin de ser representado para tramitar y llevar hasta su culminación un PROCESO REIVINDICATORIO en contra de los señores Omar de Jesús Duque Muriel y María Marina Muñoz de Duque respecto a un predio urbano.

El Código General del Proceso, en sus arts. 151 a 158, regula el Amparo de Pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Procede el despacho a designar apoderado judicial a la abogada CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA, a quién se le comunicará su nombramiento y se le otorgará el plazo de tres días (Art. 154 del CGP) para manifestar su aceptación o para presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 092 del 2 de agosto de 2021 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
